

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA JEFA DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su Título Preliminar recoge los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma y, en concreto, en su artículo 10.2 expresa que *“La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social”*.

Igualmente, en el artículo 73.2 expresa que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.”*

Asimismo, en el artículo 5 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA de 15 de julio de 2015), modificado por modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto (BOJA de 4 de septiembre) determina que *“El Instituto Andaluz de la Mujer ejercerá las competencias en materia de igualdad”*.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de Noviembre de 2018 y número 061/2660, la Asociación ACCIÓN SOCIAL POR LA IGUALDAD (AASI), presentó en el registro general del Instituto Andaluz de la Mujer, solicitud de subvención para financiar el programa de “SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

TERCERO.- El programa de atención psicológica para hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género, consiste en la atención individualizada a menores cuyas madres están siendo atendidas en los Centros Provinciales y Municipales de Información a la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer.

El procedimiento que se sigue es el siguiente: una vez atendidas las mujeres víctimas de violencia de género por los departamentos de psicología de los Centros Provinciales o por el personal técnico de los Centros Municipales, se analizan paralelamente, las necesidades de sus menores, de entre 0 y 17 años, que han estado expuestos/as a la violencia de género con el objetivo de superar los posibles efectos producidos en dichos menores.

C/ D^a María Coronel, 6 , 41003 Sevilla

Telf.: 954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3	PÁGINA	1/10

En el desarrollo del servicio se podrán combinar en una misma sesión cualquiera de las tres modalidades de atención: individual con los/as menores, intervención familiar y asesoramiento madres.

También se desarrollarán los talleres de acompañamiento emocional a hijas e hijos dirigidos a las madres.

Estos talleres pretenden ofrecer un espacio en el que se favorezca el acompañamiento emocional a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género y su bienestar físico, psicológico y social, (re)capacitando a sus madres para que se constituyan en figuras de apego seguro, apoyo y protección.

Los talleres podrán realizarse tanto en las capitales de provincia como en los municipios. Tendrán una duración total de 16 horas y podrán beneficiarse de la atención grupal y una entrevista individual hasta un máximo de 20 mujeres por taller. Se contempla también la coordinación terapéutica entre la facilitadora del grupo y la psicóloga/o de referencia del IAM.

Una vez que se alcanzan los objetivos terapéuticos planteados con un/a menor y su madre, se procede al cierre del caso. Las actuaciones realizadas con dicho expediente y su cierre se recogerán en una ficha de información que será puesta a disposición del IAM.

El Servicio se amplió la edad de las y los menores atendidos ya que se ha constatado que la etapa perinatal e infantil son periodos de especial vulnerabilidad, y las necesidades detectadas en casos de violencia de género y la forma de intervenirlas requiere una metodología de trabajo especializada.

El periodo perinatal (es decir, desde el deseo, la gestación, el parto, el postparto y la crianza de los 0 a los 3 años) y el resto de la primera infancia (hasta los 5 años), se van a ver muy influenciados por las vivencias y el estado de salud mental de la madre, repercutiendo en los cuidados y el vínculo hacia su bebé y en el desarrollo del/de la niño/a. En este periodo, todo lo sensorial y lo emocional tienen un fuerte impacto en los/as niños/as y la construcción de su aparato psíquico. Si bien otras experiencias posteriores permitirán reparar lo acontecido en estos momentos, es preciso cuidar que esos cimientos sean los mejores de cara a prevenir futuras psicopatologías o alteraciones en el desarrollo de estas niñas y niños.

Las actuaciones que se desarrollan para esta atención están especificadas en el protocolo diseñado para llevar a cabo la atención con esta población. Destacar que la metodología estará basada en la Psicología Perinatal y la Psicología Infantil, aplicándose la perspectiva de género como enfoque de intervención.

CUARTO.- La actividad que se financia está directamente relacionada con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer y existen créditos suficientes para atender el proyecto subvencionado.

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

Código:4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3	PÁGINA	2/10

QUINTO.- La actividad que se financia es de alto interés social, al posibilitar la atención psicológica especializada a las hijas e hijos de mujeres que sufren violencia de género. Esta atención psicológica especializada, individual y grupal, es imprescindible para la recuperación psíquica y la normalización de la situación de estas/os menores. El hecho de que se realice en los Centros Provinciales del IAM y en los municipios de residencia de estas/os menores permite el acercamiento a su entorno cercano de un recurso tan importante como la atención psicológica especializada favoreciendo así su recuperación integral y minimizando la victimización secundaria.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA:

PRIMERO.- La concesión de subvenciones de carácter excepcional, recogidas en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es competencia de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Del análisis de la documentación presentada por la entidad solicitante y de los antecedentes obrantes en el Instituto Andaluz de la Mujer se desprende que en este caso concurren razones de interés público y social suficientes para resolver el otorgamiento de una subvención excepcional de las reguladas en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en reunión celebrada el 31 de Julio de 2018, acordó los criterios objetivos de distribución de un fondo dotado en los Presupuestos Generales de Estado para el año 2018, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral. Según Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de Agosto de 2018 (Resolución de 3 de Agosto de 2018, BOE nº 188, de 4 de Agosto de 2018), se aprueban los criterios de distribución y la distribución resultante para 2018 en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, (BOE nº 284, de 27 de Noviembre de 2003).

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3	PÁGINA	3/10

CUARTO.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 19, reconoce el derecho de las mujeres a la asistencia social integral, que incluye el derecho a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

Entre las intervenciones que debe contemplar especialmente la atención multidisciplinar se encuentran la atención psicológica y la formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

Por otra parte, el apartado 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, que establece el derecho a la asistencia social integral, señala que: “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.

Además el apartado 6 de dicho artículo 19 plantea que: “En los instrumentos y procedimientos de cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en este artículo, se incluirán compromisos de aportación, por parte de la Administración General del Estado, de recursos financieros referidos específicamente a la prestación de los servicios”.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia tiene como objetivo transversal prevenir y reforzar la lucha contra la violencia en la infancia, reconociendo a los/as menores como víctimas de la violencia de género. Para ello, se modifica el artículo 1 de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Así, se establece la obligación de los jueces y las juezas de pronunciarse sobre medidas cautelares que afecten a los/as hijos/as de mujeres maltratadas, y se prevé que estos menores puedan permanecer con sus madres. En relación a las actuaciones de protección, en su artículo 12 se especifica que cuando los/as menores se encuentren bajo la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de una víctima de violencia de género o doméstica, las actuaciones de los poderes públicos estarán encaminadas a garantizar el apoyo necesario para procurar la permanencia de los/as menores, con independencia de su edad, con aquella así como su protección, atención especializada y recuperación.

Asimismo la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima de un Delito, especifica que hay que visibilizar como víctimas a los y las menores que se encuentran en un entorno de violencia de género o violencia doméstica, para garantizarles el acceso a los servicios de asistencia y apoyo, así como la adopción de medidas de protección. Dicho Estatuto aclara que cuando se trate de menores, el interés superior del/a menor actuará a modo de guía para cualquier medida y decisión que se tome en relación a un/a menor víctima de un delito durante el proceso penal. Asimismo, en el Título IV expone la necesidad de reforzar la coordinación entre

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXPst7889SSTREZL05J4KXatCVqCt3	PÁGINA	4/10

los distintos servicios que realizan funciones en materia de asistencia a las víctimas, así como la colaboración con redes públicas y privadas.

La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía en su artículo 27, apartado c: "Las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género la asistencia sanitaria y psicológica especializada". En el punto 2 de dicho artículo plantea: "Los derechos recogidos en el apartado anterior se extenderán a las víctimas a las que se refieren las letras b, c y d del artículo 1 bis", refiriéndose en el apartado b) "Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre."

El Instituto Andaluz de la Mujer conforme a las funciones que tiene encomendadas y en cumplimiento del desarrollo normativo en materia de violencia de género, fomenta medidas dirigidas a las víctimas de violencia de género y desarrolla programas de atención a este colectivo, entre los cuales se encuentran el proyecto objeto de esta solicitud.

QUINTO.- La actividad que se pretende subvencionar no está incluida en el ámbito de ninguna de las Ordenes de convocatoria de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer. Asimismo el fin público de la subvención a conceder es notorio, dado que lo que se pretende es crear redes de apoyo y asistencia a las víctimas de la violencia de género.

Atendiendo a la finalidad pública y al interés social de la situación y no existiendo bases reguladoras específicas a las que poder acogerse, este Instituto Andaluz de la Mujer estima que, con base en la solicitud presentada se cumplen los requisitos necesarios para que pueda ser considerada de interés social e instrumentarse su financiación mediante resolución para la concesión de una subvención de carácter excepcional.

SEXTO.- Analizada la solicitud presentada por la entidad, se concluye que cumple los requisitos requeridos para ser beneficiario de esta subvención, habiendo aportado los documentos necesarios.

Vistos los textos legales de general y especial aplicación, se propone a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para que

RESUELVA:

PRIMERO.- Declarar la presente subvención excepcional por la finalidad pública de su objeto y por su interés social, no existiendo base reguladora específica a la que pueda acogerse.

C/ D^a María Coronel, 6, 41003 Sevilla

Tel.: 954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3	PÁGINA	5/10

SEGUNDO.- Conceder a **Asociación ACCIÓN SOCIAL POR LA IGUALDAD (AASI)**. una subvención excepcional por importe de 385.300,00 euros, para financiar el programa de “SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, con cargo a la aplicación presupuestaria:

1331180000 G/32G/48102/00 S0635.

Los gastos a imputar a esta subvención son los que a continuación se relacionan:

CONCEPTOS	Presupuesto presentado
Honorarios de la intervención terapéutica a menores de entre 6 y 17 años de edad, a sus madres y coordinación multidisciplinar.	269.709,75 €
Coordinación Técnica y Supervisión del servicio. Reuniones de coordinación interna: desplazamientos, dietas y alojamiento.	77.060,25 €
TOTAL GASTOS Honorarios del personal técnico, gastos de coordinación y supervisión del servicio	346.770,00 €
Gastos de desplazamientos, dietas y alojamiento de las terapeutas para atender a menores y madres, para formación y/o coordinación intersectorial Formaciones a profesionales de diversos ámbitos: detección de la violencia de género en hijas/os, difusión del recurso y del protocolo de actuación Gastos generales de funcionamiento del servicio: alquiler, luz, limpieza, alquiler fotocopidora, papelería, material terapéutico, mensajería, aplicación informática, seguros... Gastos generales de gestión, asesoría fiscal, laboral y jurídica	38.530,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	385.300,00 €

El presupuesto presentado por la Entidad solicitante para los gastos subvencionados de esta actividad asciende a 385.300,00 euros, aceptándose el mismo. La subvención supone el 100% del presupuesto aceptado.

TERCERO.- Régimen Jurídico.

La subvención se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de

C/ D^a María Coronel, 6, 41003 Sevilla

Tel.: 954544910 Fax: 954544611

acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de ambas disposiciones; por lo dispuesto en la Ley 5/2017 de 5 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018; por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Instrucción 3/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva así como para las subvenciones concedidas de forma directa (nominativas y excepcionales).

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los arts. 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como aquellas otras que se exijan en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

La entidad beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía.
- d) Informar previamente al Instituto Andaluz de la Mujer de aquellas actuaciones que realice o en las que participe la entidad, que conlleven información o difusión de la actividad subvencionada. Estas actuaciones deberán ser aceptadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- f) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

Código:4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3	PÁGINA	7/10

- h) Justificar el empleo de la subvención.
- i) A que en el proyecto presentado no participe ningún profesional que se encuentre condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
- j) A que en el proyecto presentado no participe ningún/a profesional que se encuentre condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo al punto 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

QUINTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

SEXTO.- El abono de la subvención se materializará en un solo pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2017 de 5 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. (BOJA nº 239 de 15 de Diciembre de 2017).

SEPTIMO.- Los gastos señalados en el apartado segundo deberán corresponder al período comprendido entre el 21 de diciembre de 2018 y el 20 de Diciembre de 2019, siendo el plazo de justificación de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.-La documentación justificativa se presentará hasta el 20 de Marzo de 2020.

2.La justificación de los gastos subvencionados, correspondientes al 100% del presupuesto aceptado, se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título II del Reglamento de esa Ley.

3.- Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados con cargo al presupuesto aceptado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 119.2.f) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

OCTAVO.- Modificación de la resolución.

1. De acuerdo con el artículo 32.4 y 5 del Decreto 282/2010, la entidad beneficiaria podrá instar al Instituto Andaluz de la Mujer la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3	PÁGINA	8/10

finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

2. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

3. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, se hubiera presentado.

4. Conforme a lo que establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación por el Instituto Andaluz de la Mujer, de la subvención excepcional.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, con los intereses de demora que sobre ello proceda aplicar.

El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente al órgano competente correspondiente al domicilio de la Entidad, a fin de que por este órgano pueda

Código:4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP57889SSTREZL05J4KXatCVqCt3	PÁGINA	9/10

iniciarse el procedimiento de compensación de pagos.

DECIMO.- Régimen sancionador.

En lo que respecta al régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas, se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMOPRIMERO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 60% del presupuesto aceptado.

DECIMOSEGUNDO.- Ordenar la publicación de la concesión de la subvención en el BOJA, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la misma.

LA JEFA DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS
Montserrat Muñoz Saez

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla
Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP s7889SSTREZL0S J4KXatCVqCt3	PÁGINA	10/10